

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 15704/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contratación de personal investigador en formación

Asunto del Expediente: Convocatoria de contratos de personal investigador predoctoral en formación asociado a Proyectos de Generación de Conocimiento 2024 (PREP) 6450115, SI-2444

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN ASOCIADO A PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, CONVOCATORIA 2024, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2024-2027.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a diversos programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

Segundo. Por Orden de 9 de diciembre de 2024 se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.



Tercero. Con fecha 9 de diciembre de 2025 se publicó la resolución de concesión de las citadas ayudas, en cuyo Anexo III consta la adjudicación a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) de dos ayudas para la formación de personal investigador predoctoral, asociadas a los siguientes proyectos:

PID2024-155330OB-C21, Centro: Instituto para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las comunicaciones (IDeTIC), Investigador Principal: Rafael Pérez Jiménez.

PID2024-159365NB-I00, Centro: Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA), Investigador Principal: Antonio Jesús Fernández Rodríguez.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en la convocatoria estatal, corresponde a la entidad beneficiaria la selección del personal investigador predoctoral, debiendo garantizarse los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.

Quinto. La ULPGC, en cumplimiento de sus Estatutos y de sus fines institucionales, promueve la formación de personal investigador y el desarrollo de la actividad científica, siendo necesario proceder a la convocatoria de los contratos predoctorales asociados a los proyectos concedidos.

Sexto. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resultado beneficiaria de una ayuda para la formación de personal investigador predoctoral asociada a proyectos de generación de conocimiento, concedida por la Agencia Estatal de Investigación, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), cuyo importe total asciende a 268.400,00 euros, destinada a la financiación de dos contratos predoctorales vinculados a los proyectos indicados en el antecedente tercero.

No obstante, el coste total estimado de la actuación asciende a 299.008,44 euros, de acuerdo con la previsión de gastos derivada de la aplicación de la normativa vigente en materia de contratación predoctoral, incluyendo retribuciones, cotizaciones sociales y demás costes asociados, por lo que resulta necesaria la cofinanciación adicional para la completa ejecución de los contratos.

A estos efectos, la distribución estimada del gasto total por anualidades es la siguiente:

Ejercicio 2026: 51.426,22 €

Ejercicio 2027: 68.154,79 €

Ejercicio 2028: 69.858,66 €

Ejercicio 2029: 71.605,13 €

Ejercicio 2030: 37.963,64 €



Dicha financiación complementaria podrá ser atendida mediante aportaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la obtención de otras subvenciones o ayudas compatibles, en los términos previstos en la presente resolución.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender la anualidad correspondiente al ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 02401.42B.6450115 del presupuesto de la ULPGC, sin perjuicio de la financiación necesaria para las anualidades futuras, que queda sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios y a la efectiva obtención de la financiación complementaria indicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, atribuye a las universidades funciones de promoción de la investigación científica y la formación de personal investigador.

Segundo. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, regula el contrato predoctoral para la formación de personal investigador.

Tercero. El Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, establece el régimen jurídico aplicable a estos contratos.

Cuarto. La Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, y la convocatoria de 9 de diciembre de 2024 regulan las ayudas a proyectos de generación de conocimiento y las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los mismos.

Quinto. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. La Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 13 de febrero de 2026 (BOC núm. 211, de 24 de octubre de 2025), en virtud de la cual se delegan en el Vicerrector de Investigación las competencias en materia de gestión y ejecución de la actividad investigadora, incluyendo la convocatoria y resolución de ayudas para la formación de personal investigador, por lo que la presente resolución se dicta en ejercicio de dicha delegación, entendiéndose adoptada por el órgano delegante.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/569 de 10 de abril de 2026.

En virtud de la Resolución del Rector de fecha 13 de febrero de 2026, por la que se delegan competencias en Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC nº 36, de 23 de febrero de 2026), este Vicerrectorado dicta la siguiente,



RESOLUCIÓN

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria para la contratación de personal investigador predoctoral en formación asociado a proyectos de generación de conocimiento, convocatoria 2024, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, cuyo texto íntegro se incorpora como **Anexo I** a la presente resolución.

Segundo. Autorizar el gasto derivado de la presente convocatoria por importe de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (51.426,22 €) correspondiente a la anualidad 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria de la UGA 02401, Programa 42B, concepto presupuestario 6450115 del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, se establece la **previsión de gasto** para ejercicios futuros, por los siguientes importes:

Ejercicio 2027: 68.154,79 €

Ejercicio 2028: 69.858,66 €

Ejercicio 2029: 71.605,13 €

Ejercicio 2030: 37.963,64 €

El importe total estimado de la actuación asciende a **299.008,44 €**, financiado mediante la ayuda concedida y la cofinanciación necesaria, con cargo, en su caso, a fondos propios de la Universidad o a otras ayudas compatibles.

La efectividad de dicha financiación, así como de las anualidades futuras, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al mantenimiento de la financiación externa y, en su caso, a la obtención de financiación complementaria.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución y de la convocatoria que se aprueba en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la ULPGC, surtiendo efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la legislación vigente.

RECURSOS/ALEGACIONES



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los mismos términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN ASOCIADO A PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, CONVOCATORIA 2024, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2024-2027.

1. Objeto y finalidad

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 2 contratos, bajo la modalidad de contrato predoctoral, asociados a un proyecto de investigación financiado por la Convocatoria 2024 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de «Proyectos de Generación de Conocimiento», destinados a Personal Investigador en Formación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que desee realizar una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación bajo la tutela o dirección del Investigador Responsable del mismo, tal y como figura en el Anexo III de la Orden de concesión de la Agencia Estatal de Investigación, de 5 de diciembre de 2025, publicada el 9 del mismo mes.

La financiación de estas ayudas comprenderá los costes de contratación del personal investigador predoctoral, las estancias en centros de I+D y los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

Las características de las plazas se detallan en los anexos I y II de la presente convocatoria, y se resolverán mediante concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación.

2. Dotación económica

Las retribuciones de cada uno de los contratos no podrán ser inferiores a lo indicado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, siendo las características de las actuaciones a financiar y el régimen económico de los contratos las establecidas en la orden por la que se aprueba la *convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.*

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4.4 de la convocatoria, “*Las ayudas predoctorales destinadas a la financiación de los contratos se financiarán con cargo al Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+), dentro del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, por lo que se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas*”.

Las actuaciones financiarán los siguientes conceptos:

- El coste de contratación (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social),



- El coste de indemnización a la finalización del contrato,
- Los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y
- La matrícula en las enseñanzas de doctorado.

Esta convocatoria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en los ejercicios correspondientes.

3. Características de los contratos. Efectos y duración

Estos contratos, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La duración máxima de dichos contratos será de cuatro años, de los cuales, la última anualidad, si se hubiera obtenido el título de Doctor, puede ser de orientación postdoctoral desde ese momento hasta un máximo de doce meses, sin superar el máximo periodo de los 48 meses. Este periodo está destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

En el supuesto de que la persona beneficiaria hubiera disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, el contrato se formalizará por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. A tal efecto, la persona afectada deberá poner en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación dicha circunstancia, proporcionando la información complementaria que les fuera requerida.

La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado correspondiente, o en su caso por la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato, el cual será posteriormente prorrogado por el tiempo correspondiente.

La condición de contratado investigador predoctoral en formación no supone para la ULPGC compromiso alguno de vinculación para el futuro, una vez concluido el contrato.

4. Requisitos de los solicitantes.

Podrán participar en esta convocatoria las personas con titulación universitaria que da acceso a un programa de doctorado, y que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se indican a continuación:



- 4.1. Posean una titulación universitaria: Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Grado, Máster Universitario, cuya finalización debe ser en el curso académico 2019/2020 o posterior, excepto en los siguientes casos en que deberá ser el curso 2015/2016 o posterior: Licenciados o Graduados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de presentar la solicitud en esta convocatoria estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), Física (RFIR) o Psicología (PIR).
- 4.2. Estar matriculado/a en un programa de doctorado oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2025-2026, con dedicación a tiempo completo. Este requisito deberá mantenerse durante toda la duración del contrato predoctoral o, en caso de resultar seleccionado/a, encontrarse en disposición de acceder al programa de doctorado.
- 4.3. No podrán participar, ni ser contratadas, personas que:
 - 4.3.1 Estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
 - 4.3.2 Hayan sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no se hallen en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5. Incompatibilidades.

- 5.1. Los contratos financiados con cargo a la ayuda predoctoral serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.
- 5.2. No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda predoctoral.
- 5.3. La ayuda será asimismo incompatible con la realización de otro proyecto de tesis doctoral diferente al financiado por esta, así como con la matrícula en otro



programa de doctorado diferente al comunicado en el momento de obtención de la ayuda

- 5.4. Con carácter general, los contratados predoctorales deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, con carácter previo, la autorización para la realización de dichas actividades y la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Este informará al Organismo Financiador de esta convocatoria tan pronto como tenga conocimiento de ello, motivando si procede o no la misma, en caso de conformidad, con las instrucciones que a tal fin haya podido dictar. La comunicación se realizará cuando proceda, y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En la justificación de la ayuda deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de la cofinanciación. Para ello deberá presentar una solicitud en la que se hará constar los datos relativos a la actividad para la que se solicita la autorización de la percepción de dicha ayuda, acompañada de informe favorable del director/codirector de tesis.

6. Notificaciones y medios de presentación de solicitudes.

6.1. Medios electrónicos obligatorios. Todas las notificaciones y comunicaciones del procedimiento se realizarán preferentemente por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.2. Presentación electrónica de solicitudes. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones se realizará preferentemente mediante:

La sede electrónica de la ULPGC: <https://www.ulpgc.es/sede>

El Registro Electrónico Común (REC) de la Administración General del Estado.

Mediante certificados electrónicos reconocidos según eIDAS, que incluyen certificados de identificación electrónica emitidos por autoridades de otros Estados miembros de la UE y, en determinados casos, de terceros países que cumplan los estándares de reconocimiento mutuo.

La lista de países y certificados admitidos puede consultarse en: <https://eid.sara.es/SpecificConnector/CountrySelector>.

6.3. Excepciones para ciudadanos extracomunitarios sin medios electrónicos reconocidos. Los ciudadanos que no sean nacionales de la UE y no dispongan de certificados electrónicos reconocidos podrán presentar su solicitud mediante:

Correo postal certificado con acuse de recibo, dirigido al registro de la ULPGC.

Presentación presencial en el Registro General de la ULPGC, acreditando su identidad mediante pasaporte u otro documento oficial válido.

6.4. Ciudadanos de la UE y residentes en España. Los ciudadanos españoles, comunitarios y residentes en España deberán utilizar obligatoriamente la sede electrónica de la ULPGC, el REC o un certificado reconocido por eIDAS.



No se admitirán otros medios no certificados como presentación válida.

6.5. Notificación de resoluciones y comunicaciones.

Todas las resoluciones se notificarán por sede electrónica y se publicarán en el portal del Vicerrectorado de Investigación:

<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion/convocatoria-ayudas-financiacion-contratos-predoctorales>, surtiendo todos los efectos legales de notificación.

Otras comunicaciones se realizarán por sede electrónica, excepto para ciudadanos extracomunitarios que utilicen los medios previstos en el apartado 6.3.

6.6. Documentación complementaria. Cualquier documentación adicional se presentará por los mismos medios, garantizando autenticidad, integridad y constancia de recepción.

6.7. Las solicitudes podrán presentarse por medio de representante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, las actuaciones administrativas se entenderán con el representante designado, salvo manifestación expresa en contrario del interesado.

7. Requisitos del director/a de tesis.

- 7.1. El/la director/a de tesis será el supervisor de las actividades formativas y de investigación del contrato predoctoral, y deberá ser un doctor con vinculación permanente con la ULPGC, contar con un sexenio activo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar adscrito a un Grupo de Investigación Reconocido (en adelante, GIR) de la ULPGC.
- 7.2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, también podrán ser directores de tesis los doctores con un sexenio activo que no tengan una vinculación permanente con la ULPGC, siempre que su vinculación temporal coincida en su totalidad con la del contrato predoctoral. En caso contrario, se deberá designar a un codirector de tesis que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- 7.3. En el caso de que el director de la tesis careciera de sexenio activo por no permitirlo la figura contractual que lo vincula a la ULPGC, se entenderá equivalente a tener un sexenio activo, exclusivamente a los efectos de esta convocatoria, el ser investigador principal de un proyecto de investigación obtenido en concurrencia competitiva.
- 7.4. Siempre que uno de los codirectores reúna los requisitos establecidos en los apartados anteriores, el otro codirector podrá pertenecer a otra Universidad o centro de investigación nacional o extranjero.
- 7.5. Las incidencias relativas a la persona que dirige el trabajo de investigación serán resueltas de acuerdo con el reglamento de la Escuela de Doctorado y con lo establecido en esta convocatoria.



8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará en un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación.

9. Documentación a presentar por las personas interesadas/SOLICITUDES

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 6.3, la participación en esta convocatoria se realizará a través de la sede electrónica de la ULPGC, mediante el procedimiento específico denominado **“Participación en convocatoria de contratos predoctorales asociados a Proyectos de Generación de Conocimiento”**, aportando con el carácter indicado en la solicitud la siguiente documentación:

9.1. Documento que acredite la identidad del solicitante:

- a. Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b. Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
- c. Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

9.2. Títulos académicos que le dan acceso al programa de doctorado. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

9.3. Currículum Vitae, en el formato establecido por la convocatoria para la correcta valoración de los méritos establecidos en los anexos I y II.

9.4. Informe favorable del director de tesis.

9.5. Declaración responsable de haber o no haber disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, deberán hacerlo constar en el modelo normalizado, que se encuentra incorporado al procedimiento y añadir la información relativa a dichas ayudas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento que se acompañe podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

9.6. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

9.7. Las personas con diversidad funcional deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad, debiendo ser el mismo igual o superior al 33%. Así mismo, declaración expresa relativa a su capacidad funcional para el ejercicio de las



funciones y tareas correspondientes al contrato. (Apellidos del solicitante_DIVERSIDAD).

- 9.8. Certificado académico (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO). Documento obligatorio para estudios cursados fuera de la ULPGC.
- 9.9. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral (Apellidos del solicitante_MEMORIA). Documento obligatorio según modelo que figura dentro del trámite de la sede electrónica.
- 9.10. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación o mérito equivalente al director de tesis del contrato (Apellidos del solicitante_SEXENIO). Documento obligatorio.
- 9.11. En su caso, documento de matrícula o admisión en el doctorado (Apellidos del solicitante_DOCTORADO). Documento obligatorio en caso de matrícula activa.
- 9.12. Documentación relativa a otros méritos incluidos en el curriculum (Apellidos del solicitante_MÉRITOS). Documentos obligatorios para ser tenidos en cuenta por la Comisión de Selección. Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a la Comisión de Evaluación y se presentarán en documentos independientes, organizados de la siguiente forma:
- Apellidos del solicitante_MÉRITOS_CAPÍTULO 1
 - Apellidos del solicitante_MÉRITOS_CAPÍTULO 2
 -
 - Apellidos del solicitante_MÉRITOS_ARTÍCULO 1
 - Apellidos del solicitante_MÉRITOS_ARTÍCULO 2
 - Apellidos del solicitante_MÉRITOS_ARTÍCULO 3
 -
 - Apellidos del solicitante_MÉRITOS_CONGRESO 1
 - Apellidos del solicitante_MÉRITOS_CONGRESO 2
 - Apellidos del solicitante_MÉRITOS_CONGRESO 3
 -
 - Apellidos del solicitante_MÉRITOS_PREMIOS
 - Apellidos del solicitante_MÉRITOS_IDIOMAS

La ULPGC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación indicada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona interesada de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos en que actúe mediante representante y presente la acreditación necesaria, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria



y el consentimiento para ser notificados/as en la dirección de correo electrónico señalada en la misma.

10. Instrucción del procedimiento.

- 10.1. El proceso de evaluación y selección de las personas que se contraten deberá garantizar el régimen de concurrencia, publicidad y transparencia, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Investigación.
- 10.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación dictará resolución con la lista provisional de personas solicitantes admitidas, inadmitidas y excluidas que será publicada en la página web del Vicerrectorado. En la misma se indicarán los apellidos, nombre y DNI (parcialmente oculto) de las personas admitidas, de las no admitidas por no haber presentado la documentación exigida, y de las personas solicitantes excluidas, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de cinco (5) días hábiles para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.
- 10.3. La subsanación se formalizará siguiendo el mismo procedimiento descrito para la presentación de solicitudes, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación. No se admitirán subsanaciones fuera de los medios expresados como válidos en el apartado 6 de esta convocatoria.
- 10.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o inadmisión, ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.
- 10.5. Las personas participantes en este proceso selectivo deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de inadmitidos o excluidos, sino, además, que sus datos constan en la pertinente relación de admitidos.
- 10.6. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas, debiendo circunscribirse la subsanación a los aspectos indicados en la resolución.
- 10.7. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que será publicada en la página web del Vicerrectorado.
- 10.8. La documentación de las personas admitidas será evaluada por cada una de las Comisiones de selección nombradas para cada proyecto que aplicará los criterios de valoración recogidos en los anexos I y II. La composición de cada comisión es la reflejada en el documento anexo III.



10.9. Cada comisión de selección elaborará una propuesta con la baremación de los candidatos que trasladará al Vicerrector de Investigación, que hará pública una relación provisional de los candidatos por orden de puntuación para cada contrato ofertado. Dicha relación se publicará en la página web del Vicerrectorado. Contra la misma podrán presentarse alegaciones ante el Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a través de los medios señalados en los apartados 6.2 y 6.3 de esta convocatoria.

10.10. Transcurrido el plazo anterior y examinadas las alegaciones por cada una de las Comisiones de Selección, el Vicerrector de Investigación dictará y publicará en el plazo máximo de 1 mes una resolución de concesión por cada contrato ofertado con indicación de la persona que ha resultado adjudicataria, así como de las personas suplentes ordenados por puntuación, en su caso.

Las publicaciones de las resoluciones provisionales y de concesión surtirán efectos de notificación.

En el caso de vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015.

Cada Comisión de Selección deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios establecidos.

Este informe quedará en poder de la ULPGC, como depositaria del mismo, y podrá ser solicitado en cualquier momento durante el periodo de ejecución o justificación de la ayuda, sin perjuicio de la información que se deba aportar en el informe de seguimiento intermedio del proyecto vinculado.

11. Proceso de selección.

Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión de selección para cada contrato ofertado formada por las personas que figuran en el documento Anexo III de esta convocatoria.

Cada Comisión de selección realizará la baremación de los candidatos de acuerdo con los criterios establecidos en los Anexos I y II de esta convocatoria, y remitirá acta que incluirá listado de los candidatos ordenados según la puntuación obtenida.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá según se describe en los anexos.

12. Incorporación del personal investigador predoctoral en formación.

El personal investigador predoctoral en formación que sea contratado al amparo de la presente convocatoria deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que se indique en la resolución de concesión y siguiendo las instrucciones que se recogerán en la misma, dicha incorporación será el día 1 del mes que corresponda.



13. Renuncias e incorporación de reservas.

- 13.1. Si una vez formalizado el contrato, la persona contratada desea renunciar al mismo, deberá presentar la comunicación correspondiente a través de la sede electrónica de la ULPGC, con una antelación mínima de VEINTE (20) días naturales, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día que haya indicado en la citada comunicación.
- 13.2. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres primeros meses del periodo de ejecución de la ayuda serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes en su área, con los límites temporales regulados por la convocatoria.
- 13.3 La duración del contrato del suplente será igual a la que falte para concluir el contrato del titular.

14. Derechos del personal contratado.

- 14.1. Los recogidos en el artículo 14 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, así como en el capítulo II del Real Decreto 103/2019, de 11 de marzo.
- 14.2. Obtener de los Grupos de Investigación adscritos a Departamentos o Institutos de investigación a los que se incorporen, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- 14.3. El coste de los precios públicos de la matrícula se compensará desde el Servicio de Investigación a la Escuela de Doctorado con la financiación que para este apartado tiene incluida la ayuda para cada contrato. En caso de haber realizado el pago de la matrícula correspondiente al curso académico en el que se inicia el contrato, tendrá derecho a solicitar la devolución de las tasas abonadas, debiendo realizar dicho trámite a través de la Unidad de Posgrado y Doctorado de la ULPGC.
- 14.4. Participar en las convocatorias de Ayudas para el Desarrollo de la Carrera Investigadora de la ULPGC.
- 14.5. Los demás derechos que le otorga la convocatoria no relacionados anteriormente.

15. Obligaciones del personal contratado.

- 15.1. Los recogidos en el artículo 15 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, así como en el Capítulo II del Real Decreto 103/2019, de 11 de marzo.
- 15.2. Incorporarse, una vez formalizado el contrato laboral, al departamento y/o Instituto al que pertenezca el director de tesis, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto del contrato.



- 15.3. Seguir las directrices de formación del director de tesis del contrato, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- 15.4. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 15.5. Matricularse en el correspondiente programa de doctorado, con dedicación a tiempo completo, durante todos los cursos académicos necesarios hasta que finalice el contrato o lea la tesis doctoral, y enviar el correspondiente justificante anual al Servicio de Investigación.
- 15.6. Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación, por causas debidamente justificadas, de cualquier modificación de las condiciones de adjudicación del contrato (cambio de director, cambio de la línea de investigación, etc.).
- 15.7. Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación, con informe favorable del director/ a de su tesis doctoral, para la asistencia a congresos o la realización de estancias de investigación en España y en el extranjero, con el fin de completar su formación investigadora. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 20 días naturales al inicio de la ausencia, a través del procedimiento específico de la sede electrónica de la ULPGC denominado "Solicitud de autorización de ausencias del personal investigador".
- 15.8. En los desplazamientos será responsabilidad de la persona interesada la solicitud y obtención del documento que garantice la cobertura sanitaria si se trata de desplazamientos a los países miembros de la Unión Europea o aquellos con los que exista convenio bilateral, o la contratación de un seguro con las coberturas correspondientes en el caso de otros países.
- 15.9. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante la duración del contrato, incluida la tesis doctoral, su condición de personal investigador predoctoral asociado a Proyectos de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de y hacer constar los logotipos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de la financiación con fondos europeos y de la Agencia Estatal de Investigación, por este orden, así como el de la ULPGC.
- 15.10. Poner en conocimiento de la estructura administrativa competente de la ULPGC, de conformidad y en el plazo que establecen la normativa específica de esta, cualquier resultado de investigación, ya sean invenciones o innovaciones, susceptible de ser protegido por propiedad industrial, intelectual o explotación bajo secreto industrial, obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el investigador predoctoral durante el periodo de disfrute del contrato, y que serán propiedad de la ULPGC, sin perjuicio del reconocimiento de la correspondiente autoría.
- 15.11. Las solicitudes y comunicaciones enviadas por las personas contratadas al Vicerrectorado serán presentadas a través de la sede electrónica de la ULPGC, y se dirigirán al Servicio de Investigación.



15.12. Las demás obligaciones reguladas por la convocatoria no relacionadas anteriormente.

16. Seguimiento científico-técnico.

16.1. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP en su caso, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente, en la forma que se determina en el artículo 6, el informe intermedio a lo largo del periodo que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado al Centro de I+D. Dicho informe incluirá la descripción de lo realizado y de cumplimiento del programa de formación comprendido en el informe, y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. El informe final se presentará en el plazo de los tres meses siguientes al fin del contrato y deberán estar firmados por el director o directores de la tesis. En los informes se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas.

16.2. El currículum vitae actualizado en el formato abreviado (CVA).

16.3. Cada anualidad se presentará el informe preceptivo y vinculante de la comisión académica del programa de doctorado correspondiente, en el formato normalizado establecido por la Escuela de Doctorado.

16.4. Cada anualidad se presentará la matrícula actualizada en el curso académico vigente en el programa de doctorado que ha dado origen al contrato.

16.5. Para la presentación de los informes intermedio y final, las personas contratadas utilizarán el procedimiento específico de la sede electrónica de la ULPGC denominado: "Presentación de memorias y seguimiento de personal investigador", utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

17. Colaboración en tareas docentes.

17.1. El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar, hasta un máximo de 180 horas en la duración total del contrato con fines formativos, no pudiendo superar un máximo de 60 horas por curso académico, en la docencia de prácticas, previa autorización de la Universidad, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Venia Docendi de la ULPGC.

17.2. Sólo se autorizará la colaboración en titulaciones de Grado y excepcionalmente en titulaciones de Máster, en el supuesto de que la universidad no imparta titulaciones de Grado, sin que, en ningún caso, la persona beneficiaria de la



ayuda pueda ser responsable o coordinar una asignatura, ni tutorizar un proyecto de fin de grado o máster, ni formar parte de tribunales o firmar actas. Para el resto de las tareas de colaboración docente, se estará a lo preceptuado en la convocatoria y en los reglamentos de la ULPGC.

17.3 Durante el periodo de orientación posdoctoral (POP) se mantendrá el mismo régimen de colaboración en tareas docentes.

17.4 En ningún caso las labores docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de los contratos.

18. Causas de extinción de los contratos.

Sin perjuicio de otras causas previstas en la normativa que resulte de aplicación, el contrato se extinguirá por alguna de las siguientes:

- a) El vencimiento del contrato predoctoral.
- b) El mutuo acuerdo entre la ULPGC y la persona contratada.
- c) La renuncia por parte de la persona interesada.
- d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria por parte de la persona contratada.
- e) La no superación de la evaluación anual de la comisión académica del programa de doctorado correspondiente.
- f) La pérdida de la condición de doctorando de la ULPGC.
- g) La no incorporación de la persona contratada tras un periodo de suspensión del contrato.
- h) Por razones de incompatibilidad.
- i) Por ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona contratada.
- j) La extinción del proyecto asociado al contrato predoctoral.
- k) La extinción de financiación adecuada y suficiente.

19. Defensa y aprobación de la tesis doctoral.

- 19.1. Las personas contratadas deberán presentar, defender y aprobar la tesis doctoral en la ULPGC, salvo que esta no pueda expedir la titulación de que se trate. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Escuela de Doctorado de la ULPGC.
- 19.2. Deberán realizar la defensa de su tesis doctoral en el periodo del contrato, pudiendo concederse un plazo ampliación de hasta un máximo de doce meses contados a partir de la finalización de los mismos contratos.
- 19.3. Para esta ampliación deberán presentar una solicitud de prórroga del plazo por un periodo no superior a un año, donde quede suficientemente acreditada la necesidad de dicha ampliación. La Escuela de Doctorado resolverá la misma, siempre que la normativa vigente del programa de doctorado lo permita.
- 19.4. La persona contratada comunicará la respuesta obtenida al Servicio de Investigación para su comunicación a la entidad financiadora de la convocatoria.



- 19.5. Comunicarán al Servicio de Investigación la fecha prevista para el acto de defensa de la tesis doctoral con una antelación mínima de un mes. Así mismo, informarán al citado Servicio del resultado, aportando copia del acta, en el plazo de cinco (5) días naturales contados a partir de la defensa.
- 19.6. De conformidad con el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor (a estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral) el contrato mantendrá su vigencia entrando en un periodo de orientación posdoctoral por un tiempo máximo de un año. En cualquier caso, este periodo sumado al resto del contrato predoctoral no podrá exceder de cuatro años. la retribución durante este periodo se corresponderá con la anualidad en que se encuentre.
- 19.7. Al finalizar el periodo de orientación posdoctoral, la persona contratada deberá elaborar un informe final relativo al periodo de duración del mismo, que deberá presentar a través de la sede electrónica de la ULPGC y dirigido al Servicio de Investigación en el plazo máximo de tres meses después de la finalización de su vinculación. Dicho informe incluirá la descripción de lo realizado (publicaciones, estancias en otros centros, asistencia a congresos, etc.) y de la evolución de la línea de investigación del contratado.
- 19.8. Todas las comunicaciones y los envíos de documentación previstos en este apartado se presentarán a través de la sede electrónica de la ULPGC, y se dirigirán al Servicio de Investigación, y se comunicarán a la entidad financiadora de la convocatoria.

20. Cuestiones interpretativas en la ejecución del contrato predoctoral.

Si durante la ejecución del contrato predoctoral se suscitasen cuestiones interpretativas relativas a la presente convocatoria, estas serán dirimidas por la Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC.

21. Datos de carácter personal.

- 21.1. Los datos de carácter personal resultantes de esta convocatoria serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a ficheros de tratamiento de titularidad de la ULPGC, con la finalidad de resolver la convocatoria, y permanecerán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE número 294, de 6.12.2018).
- 21.2. La mera presentación de la solicitud implica conceder autorización para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, dar publicidad a las contrataciones y cederlos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley, y en su caso, para su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.



22. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE número, de 23.3.2007), todas las denominaciones que en la presente convocatoria se realizan al género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán que incluyen tanto a mujeres como a hombres.

23. Normativa aplicable.

La convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE número 70, de 23.03.2023).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2.10.2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE número 236, de 2.10.2015).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE número 131, de 2.6.2011), modificada por Ley 17/2022, de 5 de septiembre (BOE número 214, de 06/09/2022).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE número 255, de 24.10.2015).
- Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE número 188, de 7.8.2001).
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 agosto (BOC número 153, de 9.8.2016), y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC número 224, de 18.11.2016).
- Artículo 12 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas Canarias (BOC número 124, de 26.6.2012).
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (BOE número 64, de 15.3.2019), modificado por Real Decreto 1251/2024, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE número 294, de 6.12.2018).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18.11.2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

24. Recursos.

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso



contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.



ANEXO I – CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA SELECCIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Código de Proyecto: PID2024-155330OB-C21.

Denominación: Sistemas de comunicaciones ópticas y sensado de baja latencia para comunicaciones vehiculares.

Referencia predoctoral: PREP2024-002947.

Centro: Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Comunicaciones, (IDeTIC).

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

1.a.1 – Valoración del expediente académico. (Hasta 25 puntos).

Calificaciones del expediente académico hasta 8 puntos (en titulaciones afines a la plaza convocada, se consideran materias afines las ingenierías en tecnologías de la información):

- 5-6'9 = 4 puntos
- 7-8'9 = 6 puntos
- 9-10 = 8 puntos

Titulación de grado afín a las tareas a realizar (hasta 10 puntos). Se consideran materias afines las ingenierías en tecnologías de la información

Titulación de máster afín a las tareas a realizar (hasta 7 puntos). Se consideran materias afines las ingenierías en tecnologías de la información

1.a.2 – Otros méritos curriculares del candidato/a. (Hasta 20 puntos).

Publicaciones en revistas internacionales con revisión por pares, en temas afines al perfil	10
Publicaciones en congresos internacionales con revisión por pares, en temas afines al perfil	5
Actividad profesional en empresas o administraciones en materias afines a la plaza convocada	5



Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Estancias en centros internacionales y/o en el sector industrial

5

Criterio 2. Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).

Se valorará la adecuación de la persona al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

Experiencia previa en proyectos afines (2 puntos por año y hasta 10 puntos).

Experiencia previa en otros proyectos no afines (0,5 punto por año y hasta 5 puntos).

Actividades de investigación desarrolladas que aporten valor añadido (hasta 2 puntos por actividad a juicio de la comisión, según valor aportado para el proyecto a desarrollar, y hasta 35 puntos).

Desempate. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación final, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1 y 2 anteriores, según el orden en el que se citan. Si el empate continuara persistiendo, el empate se resolverá mediante sorteo por parte de la comisión de selección.



ANNEX I – EVALUATION CRITERIA AND SUBCRITERIA FOR THE SELECTION OF PREDOCTORAL RESEARCH STAFF IN TRAINING

Project Code: PID2024-155330OB-C21.

Title: Optical Communication and Low-Latency Sensing Systems for Vehicular Communications. Predoctoral

Reference: PREP2024-002947.

Institution: University Institute for Technological Development and Innovation in Communications (IDeTIC).

Criterion 1. Candidate's Academic and/or Scientific-Technical Background (up to 50 points).

Sub-criterion 1.a): Scientific and technical contributions (up to 45 points). The candidate's academic record and other curricular merits will be assessed, as well as their suitability to the tasks to be performed based on their training and professional experience.

1.a.1 – Assessment of academic record. (Up to 25 points).

Academic transcript grades up to 10 points (for degrees related to the advertised position, information technology engineering is considered a related subject):

- 5-6.9 = 4 points
- 7-8.9 = 6 points
- 9-10 = 8 points

Bs relevant to the tasks to be performed (up to 10 points). Information technology engineering degrees are considered relevant subjects.

Master's degree related to the tasks to be performed (up to 7 points). Information technology engineering degrees are considered related subjects.

1.a.2 – Other curricular merits of the candidate. (Up to 20 points).

Publications in peer-reviewed international journals, on topics related to the profile	10
Publications in peer-reviewed international conferences, on topics related to the profile	5
Professional experience in companies or administrations in matters related to the advertised position	5



Sub-criterion 1.b): Mobility and internationalization (up to 5 points). The relevance and impact on the candidate's research career of stays at national and international centers and/or in the industrial sector will be assessed, taking into account the prestige of the host institution and the activity carried out therein.

Secondments in international centers and/or in the industrial sector	5
--	---

Criterion 2. Suitability of the candidate to the research activities to be developed (up to 50 points).

The suitability of the individual for the program, project, or research activities will be assessed based on their prior training and experience. This assessment will consider the added value that the project will represent for their research career, as well as the value they will contribute to the institution and the host team.

- Previous experience in related projects (2 points per year, up to a maximum of 10 points).
- Previous experience in other, unrelated projects (0.5 points per year, up to a maximum of 5 points).
- Research activities carried out that provide added value (up to 2 points per activity, at the discretion of the committee, based on the value contributed to the project to be developed, and up to a maximum of 35 points).

Tiebreaker. In the event of applications receiving the same final score, the tie will be broken in favor of the application with the higher score in the evaluation of criteria 1 and 2 above, in the order in which they are listed. If the tie persists, it will be resolved by a draw conducted by the selection committee.



ANEXO II – CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA SELECCIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Código de Proyecto: PID2024-159365NB-I00.

Denominación: Patología embólica (gaseosa/grasa) en cetáceos 6.

Referencia predoctoral: PREP2024-003338.

Centro: Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria, (IUSA).

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.	
1.a.1 – Valoración del expediente académico. (Hasta 25 puntos).	
Calificación del expedientes académico afín al proyecto	Hasta 20 puntos
Entre 5 y 5.9	10 puntos
Entre 6 y 7.9	15 puntos
Entre 8 y 10	20 puntos
Titulación de máster afín a las tareas a realizar	5 puntos
1.a.2 – Otros méritos curriculares del candidato/a. (Hasta 20 puntos).	
Publicaciones internacionales afines al proyecto	2 puntos por publicación
Publicaciones nacionales afines al proyecto	1 punto por publicación
Comunicaciones a congresos internacionales afines al proyecto	1 punto por comunicación
Comunicaciones a congresos nacionales afines al proyecto	0.5 punto por comunicación
Idioma de inglés acreditado	Nivel C, 2 puntos
	Nivel B, 1 punto



Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

ITEM A VALORAR	PUNTOS
Estancias de investigación relacionadas con temática del proyecto internacionales y o nacionales	2 punto por mes, internacionales. 1 punto por mes, nacionales.

Criterio 2. Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).

Se valorará la adecuación de la persona al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

Experiencia en Sanidad de fauna silvestre	10 puntos
Experiencia en patología veterinaria	15 puntos
Actividades de investigación o conocimientos acreditados que aporten valor añadido a los objetivos del proyecto	20 puntos
Otros méritos afines a esta temática	Max. 5 puntos

Desempate. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación final, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1 y 2 anteriores, según el orden en el que se citan. Si el empate continuara persistiendo, el empate se resolverá mediante sorteo por parte de la comisión de selección.



ANEXO III – COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Composición de la comisión de selección titular del IUSA, código de proyecto PID2024--159365NB-I00, referencia predoctoral PREP2024-003338.

Eva Sierra Pulpillo (IP).
Antonio J. Fernández Rodríguez (IP).
Fernando Real Valcárcel (director).

Composición de la comisión suplente del IUSA.

Manuel Arbelo Hernández.
Miguel Rivero Santana.
Noemi Castro Navarro.

Composición de la comisión de selección titular del IDeTIC, código del proyecto PID2024-159365NB-I00, referencia predoctoral PREP2024-002947.

Rafael Pérez Jiménez, CU, IP1 del proyecto.
José Alberto Rabadán Borges, CU, IP2 del proyecto.
Julio F. Rufo Torres, Investigador Ramón y Cajal, IP del proyecto coordinado (en la ULL).

Composición de la comisión suplente del IDeTIC

Carmen Lidia Aguiar Castillo, Investigadora Postdoctoral, investigadora en el proyecto.
Dionisio Rodríguez Esparragón, TU, Profesor del Dpto. de Señales y Comunicaciones.
Francisco Delgado Rajó, TU, Profesor del Dpto. de Ingeniería telemática.

